



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.  
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”*

*Buenos Aires, 31 de marzo de 2022*

**RES. PRESIDENCIA N° 286/2022**

**VISTO:**

El TEA N° A-01-00006602-4/2022, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 6, Dra. Patricia Graciela López Vergara, manifestó que el día 30 de marzo de 2022 no funcionaba su firma digital en el Sistema EJE.

Que personal de la Dirección General de Informática y Tecnología se apersonó y constató la falla en el sistema, pero el mismo no pudo ser resuelto en el momento.

Que en la actualidad, el Sistema EJE - Expediente Judicial Electrónico constituye el único medio válido para la tramitación de los expedientes y como resulta harto evidente la suscripción de los proveídos y sentencias debe realizarse en forma digital a través del sistema.

Que en consecuencia, corresponde declarar inhábil el día 30 de marzo de 2022 para el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 6, sin perjuicio de la validez de los actos efectivamente cumplidos.

Que atento lo expuesto y en razón de que la situación planteada no admite demora, corresponde dictar el acto administrativo correspondiente, sin perjuicio de su posterior elevación al Plenario del Consejo de la Magistratura para su debida ratificación, conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento Interno del Plenario y de las Comisiones del Consejo de la Magistratura de la CABA (Resolución CM N° 221/2019).

Por ello y en ejercicio de las atribuciones otorgadas por la Ley N° 31 (texto consolidado por la Ley N° 6.347),

**LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Art. 1°: Declarar inhábil el día 30 de marzo de 2022 para el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 6, sin perjuicio de la validez de los actos efectivamente cumplidos.

Art. 2°: Remítanse los antecedentes para su ratificación por el Plenario.

Art. 3°: Regístrese, comuníquese a los Sres. Consejeros, notifíquese a la Secretaria de Administración General y Presupuesto, a la Secretaría Legal y Técnica, a la Presidencia de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo,



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.  
En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”*

a la Secretaría General de la Cámara de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo, al Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 6, publíquese en la página de Internet [consejo.jusbaires.gob.ar](http://consejo.jusbaires.gob.ar) , y oportunamente, archívese.

**RES. PRES. N° 286/2022**